

Servicio Social Internacional  
(SSI)  
32, quai du Seujet  
1201 Ginebra - Suiza



Tel. : + 41 22 906 77 09  
Fax : + 41 22 906 77 01  
[irc.iss@bluewin.ch](mailto:irc.iss@bluewin.ch)  
[www.iss-ssi.org](http://www.iss-ssi.org)

## Boletín de información del CIR/SSI n° 65 Marzo 2004

### **Editorial:**

#### ***En el interés superior del niño ¿Qué oferta para responder a qué demanda?***

“Una familia para un niño, mejor que un niño para una familia”. Este principio resulta más fácil de enunciar que de llevar a la práctica. ¿Cómo pasar de una demanda de los candidatos adoptantes en busca de una oferta de niños “disponibles para ser adoptados” (el vocabulario utilizado resulta revelador), a una oferta de candidatos adoptantes para responder a una demanda de niños que necesitan ser adoptados (niños “adoptables” psico-médico-social y legalmente)? Les proponemos algunas ideas para la reflexión:

#### **Prioridad: conocer los niños que necesitan ser adoptados**

Esto supone que los Estados de origen proceden a una estimación del número y perfil de los niños susceptibles de beneficiarse de una adopción para en base a ello poder:

- estimar el número y perfil de los candidatos adoptantes que serán buscados a nivel nacional e internacional para responder a las necesidades de estos niños. Por ejemplo, si hay un alto porcentaje de niños con necesidades especiales (debidas a su edad, estado de salud, existencia de hermanos/as...), deberemos buscar candidatos adoptantes susceptibles de hacerse cargo de ESTOS niños;
- evaluar a nivel nacional las posibilidades de encontrar familias adoptivas apropiadas;
- transmitir estas informaciones a los Estados de acogida (Autoridades y organismos acreditados) para que ellos informen a las personas interesadas y adapten su oferta de candidatos adoptantes a las necesidades de los niños que no puedan ser adoptados por sus nacionales;
- determinar el perfil de los organismos acreditados, ya sean nacionales o extranjeros, cualificados para preparar y acompañar las adopciones que presenten estas características.

#### **A continuación, dotarse de organismos acreditados adaptados a las necesidades de los niños**

Si un Estado de origen estima que deberá dar en adopción internacional un centenar de niños al año, de los que 2/3 tienen necesidades especiales, ¿sería apropiado que autorice 30 o 40 organismos extranjeros (o/y nacionales) de los que, además, la mayoría no tienen la experiencia ni la posibilidad que de dar en adopción a niños muy jóvenes y sin problemas importantes? ¿o qué los Estados de acogida acrediten nuevos organismos para colaborar con este Estado de origen?

*La intervención de organismos acreditados* cualificados puede ser una ventaja para la inversión de la lógica demanda-oferta, así como para la reducción de las presiones y abusos que se agravan cuando numerosos candidatos adoptantes extranjeros llegan al país de origen sin el acompañamiento necesario. Pero para esto, *el número y perfil profesional y ético de los organismos acreditados que trabajan en o con un país de origen debe ser revisado y establecido* basándose en las necesidades de los niños del país de origen y no en la demanda de los adoptantes o de los intermediarios.

*La regulación del número y perfil de los organismos acreditados en la adopción internacional debería hacerse en co-responsabilidad* entre las Autoridades centrales mediante un diálogo continuo. Son varias las opciones que podrían ser tenidas en cuenta. Por ejemplo, que el Estado de acogida consulte al Estado de origen a cerca de sus necesidades antes de proceder a la acreditación de un organismo que desearía trabajar con este Estado. O bien, que una vez definidas sus necesidades y sus criterios, el Estado de origen solicite a las Autoridades centrales de los Estados de acogida (de todos o de

algunos, en función de las necesidades de los niños) que le comuniquen la lista de sus organismos acreditados que respondan a los criterios establecidos y que estén, al mismo tiempo, interesados en una colaboración, lo que le permitiría decidir sin la presión de una posible autorización (Art. 12 de la Convención de La Haya de 1993 sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional, CLH).

### **Invertir el flujo de los expedientes individuales**

Para que la adopción esté realmente centrada en el niño y no en los adoptantes, *debería ser la consecuencia del envío de los expedientes de los niños que necesitan una adopción internacional, de los Estados de origen a los Estados de acogida potenciales* y no – como ocurre la mayoría de las veces hoy en día – el envío por parte de los países de acogida a los países de origen de un gran número de expedientes de candidatos adoptantes solicitando perfiles de niños que no tienen porque necesitar, obligatoriamente, una familia extranjera. Por ejemplo, en Porto Alegre (Brasil) se ha llevado a la práctica esta inversión del procedimiento (es decir, del flujo de los expedientes). Las Autoridades ya no se encuentran sobrecargadas por los expedientes de los candidatos adoptantes que, además, soportan mal la espera. Ahora pueden consagrarse a su misión prioritaria de buscar una familia para cada niño que la necesita, incluyendo los niños para los que esto resulta difícil de colocar.

El hecho de partir del niño y no del adulto, implica modificar las mentalidades y las estructuras. Pero, una vez terminada la fase de adaptación, estas modificaciones pueden simplificar la tarea de las Autoridades y los Estados, así como reducir las frustraciones y las exasperaciones y por lo tanto, facilitar la búsqueda del interés superior de los niños.